

CONVENIO N° 1340 -2017-INEI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTONACIONALDE ESTADÍSTICAE INFORMÁTICA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO MESETA DE BOMBOM

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, debidamente representado por su Jefe Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, identificado con DNI N° 08299598, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, "EL INEI" y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MESETA DE BOMBOM** con RUC N° 20.48.68.50.219 representada por su Director, Carlos Fredy Hilario Villegas, identificado con DNI N° 20.88.63.87 con domicilio en Jirón José Balta s/n del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín, a quien en adelante se denominará "EL TECNOLÓGICO", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, declara de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XII de Población, VIII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse por "EL INEI" en el mes de Octubre del año 2017.

La Ley N° 13248, establece en su artículo 9° que los empleados y funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos y Alumnos Universitarios y Alumnos del Quinto Año de Educación Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial, a prestar la colaboración en las actividades censales.

CLÁUSULA SEGUNDA.-DE LAS PARTES

"EL INEI" es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

"EL TECNOLÓGICO", es una Asociación; como tal, una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y de las leyes vigentes. Su organización se rige por el Código Civil, por el Decreto Legislativo N° 882 y su actividad académica por la Ley N° 29394, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- Establecer amplia cooperación entre "EL INEI" y "EL TECNOLÓGICO", para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VIII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en setiembre del año 2017.
- Apoyar la gestión académica del "EL TECNOLÓGICO", con información estadística actualizada con los resultados de los Censos del 2017, de población y vivienda, así como, de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran las Áreas Académicas, docentes y alumnos en sus fases de elaboración de investigación e innovación tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA.-DE LOS COMPROMISOS



"EL INEI" se compromete a:

- a. Entregar a "EL TECNOLÓGICO", la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017.
- b. Realizar la capacitación de docentes y estudiantes de "EL TECNOLÓGICO", sobre las actividades censales a realizar, el manual del empadronador y diligenciamiento de la cédula censal.
- c. Entregar a los participantes, Certificados de Capacitación y de Participación en los Censos 2017.
- d. Proponer a "EL TECNOLÓGICO", esquemas de investigación social, demográfica y económica, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que efectúa "EL INEI".
- e. Brindar asesoramiento metodológico a "EL TECNOLÓGICO" de aquellas investigaciones censales que realiza "EL INEI".

"EL TECNOLÓGICO" se compromete a:

- a. Disponer que las Áreas Académicas apoyen las tareas censales, mediante la asignación de la infraestructura adecuada, en el ámbito de la comunidad estudiantil.
- b. Disponer una Directiva Académica, para permitir la participación en el proceso censal, de todos los estudiantes y docentes de "EL TECNOLÓGICO".
- c. Establecer incentivos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los estudiantes y docentes, en la ejecución de los Censos Nacionales.

CLÁUSULA QUINTA.-DE LAS COORDINACIONES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, "EL TECNOLÓGICO" designa al Docente, Sr. *Carlos Freddy Hilario Villegas* "EL INEI" designa al Director Técnico de la Escuela Nacional de Estadística e Informática, quienes actuarán como coordinadores y ejecutores.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-DE LAS MODIFICACIONES YAMPLIACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso y con la debida anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA.-DE LA RESOLUCIÓN

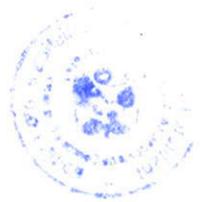
Constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en sus cláusulas.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL DOMICILIO

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la contraparte, con una anticipación de no menor a tres días hábiles.



En caso contrario toda la comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

La terminación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de junio del 2017.





CARLOS FREDY HILARIO VILLEGAS
DIRECTOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO MESETA DE
BOMBOM



Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E
INFORMATICA



